



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° **2677** DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2006 y 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° y parágrafo 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, normas concordantes con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 14° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad) el Consejo Superior Universitario estará conformado entre otros, por un Representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos para un período institucional de tres (3) años.

Que el período de representación del Egresado Edgard Andrés Pardo Romero ante el Consejo Superior Universitario vence el 31 de diciembre de 2015 y se hace necesario convocar a elecciones.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria No. 010 del 10 septiembre de 2015 determino por vía de autoridad no aplicar los numerales 3 y 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No.004 de 2009, Estatuto General.

Que en virtud de lo manifestado anteriormente no se harán aplicables ni exigibles los requisitos de los numerales 3 y 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior 004 de 2009, Estatuto General, en la presente convocatoria de Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario para el periodo comprendido entre el 2016 -2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los egresados de la Universidad de los Llanos, para que elijan su representante ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677 DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Página 2 de 8

ARTÍCULO 2. REQUISITOS. Señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 y 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y por el Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria No. 010 del 10 septiembre de 2015 determinar por vía de autoridad no aplicar los numerales 3 y 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No.004 de 2009, Estatuto General, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, deberán cumplir los siguientes requisitos generales y específicos, así:

“ARTÍCULO 16º. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

- 1. Tener título profesional.**
- 2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.**
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.**
- 4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.**
- 5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.**

PARÁGRAFO 1. El requisito del numeral 1., lo deben cumplir todos los miembros con excepción del representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. El delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales, el día de la posesión.

PARÁGRAFO 3. Los demás miembros, acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 2, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677 DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Página 3 de 8

Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 20º. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en representación de los egresados, se requiere:

- 1. Tener título profesional o de postgrado, otorgado por la Universidad (ordinal 1).**
- 2. Ser elegido por los egresados de la Universidad, mediante voto secreto (ordinal 2).**
- 6. No haber sido sancionado disciplinariamente, en el tiempo que ostentó la condición de estudiante (ordinal 6).**
- 7. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis meses, antes de la fecha de la elección (ordinal 7).**
- 8. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción (ordinal 8).**

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ⤴ El del numeral 1., se acreditará mediante constancia expedida por la Secretaría General de la Universidad.
- ⤴ El del numeral 6., mediante certificación que deberá expedir la Profesional de Gestión Institucional de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
- ⤴ El del numeral 7., mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad del juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad; a la vez, la Universidad por medio de las Oficinas de: Asuntos Docentes, División de Servicios Administrativos, Oficina Jurídica y Vicerrectoría de Recursos Universitarios, certificarán lo pertinente a este punto.
- ⤴ El del numeral 8., por medio de certificación que deberá expedir la Secretaría General de la Universidad.

PARAGRAFO1. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677 DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Página 4 de 8

PARÁGRAFO 2. Se excluyen de este proceso electoral, los egresados graduados en programas académicos cuyo registro ante el SNIES, corresponda a otra Universidad.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **16,17 y 18 de septiembre de 2015**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que éste tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **21 de septiembre de 2015**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **22 de septiembre de 2015**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **23 de septiembre de 2015**, fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **24 de septiembre de 2015**.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **25 de septiembre de 2015**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677 DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Página 5 de 8

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **24 al 27 de septiembre de 2015**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la Secretaría General de la Universidad, acreditará en listado debidamente firmado, la totalidad de los egresados aptos para votar por haber obtenido un título académico otorgado por la Universidad antes del **30 de septiembre de 2015**, que será publicado por la Secretaría General de la Universidad.

PARAGRAFO 1: Cuando dentro del censo electoral, algún votante tuviere las condiciones de pregrado y posgrado, deberá votar en la urna en su calidad de pregrado.

PARAGRAFO2: Cuando dentro del censo electoral, algún votante tuviere las condiciones de pregrado doble y posgrado doble, deberá votar en la urna en su calidad de egresado del primer pregrado o posgrado.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, el cual tendrá la siguiente ubicación:

1. Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 025 de 2015 el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del representante de los Estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y VOTO SECRETO (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del **representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario** se realice el día **3 de octubre de 2015**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de las mesas de votación en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

Mesa N° 1, votan los egresados de los programas de:

- ▲ LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA.
- ▲ LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA.
- ▲ LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.
- ▲ TECNÓLOGO AGROPECUARIO

Mesa N° 2, votan los egresados de los programas de:

- ▲ LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677 DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Página 6 de 8

- ⤴ LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA.
- ⤴ LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES.
- ⤴ LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA

Mesa N° 3, votan los egresados de los programas de:

- ⤴ ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
- ⤴ ECONOMÍA.
- ⤴ TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO.
- ⤴ PROFESIONAL EN MERCADEO AGROPECUARIO.
- ⤴ PROFESIONAL EN MERCADEO.
- ⤴ CONTADURÍA PÚBLICA.

Mesa N° 4, votan los egresados de los programas de:

- ⤴ ENFERMERÍA.
- ⤴ TECNÓLOGO EN ENFERMERÍA.
- ⤴ TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA.

Mesa N° 5, votan los egresados de los programas de:

- ⤴ INGENIERÍA ELECTRÓNICA.
- ⤴ INGENIERÍA DE SISTEMAS.
- ⤴ BIÓLOGOS

Mesa N° 6, votan los egresados de los programas de:

- ⤴ INGENIERÍA AGRONÓMICA.
- ⤴ INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

Mesa N° 7, votan los egresados de los programas de:

- ⤴ MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Mesa N° 8, votan los egresados de los programas de:

- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN ACUICULTURA-AGUAS CONTINENTALES.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN SALUD FAMILIAR.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TROPICAL SOSTENIBLE.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN.
- ⤴ ESPECIALISTA EN ACCION MOTRIZ
- ⤴ ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE MERCADOS
- ⤴ ESPECIALISTA EN GESTION DE LA CALIDAD
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS.
- ⤴ ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.
- ⤴ ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE.
- ⤴ MAESTRÍA EN ACUICULTURA.
- ⤴ MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677 DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Página 7 de 8

- ▲ MAESTRIA EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TROPICAL SOSTENIBLE
- ▲ MAESTRIA EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE SALUD-PRODUCCION ANIMAL TROPICAL

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **23 de septiembre de 2015**

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: Los jurados procederán a efectuar el escrutinio, consistente en el conteo del número de votos emitidos a favor de cada candidato, los votos en blanco, las tarjetas no marcadas y los votos nulos, de cuyo resultado se dejará constancia en el formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **23 de septiembre de 2015**

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **5 de octubre de 2015**, a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Jaime Garzón”, ubicado en la Sede San Antonio, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **6 de octubre de 2015**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677 DE 2015

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de la Universidad de los Llanos, para elegir a su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Página 8 de 8

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 11.SEP.2015

Original firmado
OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Rector